DECRETO N° 011
Fecha: 30 de enero de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA DERIVADA POR EL FENOMENO DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA ASOCIADA A LA DISMINUCIÓN DE LAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 209, 311, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 3° y 91 de la Ley 136 de 1994, modificados por la Ley 1551 de 2012; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 58, 59, 61, 64, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado la protección de la vida, la integridad, los bienes, los derechos y las libertades de todas las personas residentes en el territorio nacional, así como la garantía del cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, exigiendo la coordinación armónica de las autoridades para el logro de los fines del Estado.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, definiendo la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

Que el artículo 4 numeral 5 de la Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como el resultado de uno o varios eventos naturales o antrópicos no intencionales que, al encontrar condiciones de vulnerabilidad, generan daños o pérdidas

humanas, materiales, económicas o ambientales, produciendo una alteración grave y extendida de las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, lo cual exige la intervención inmediata y coordinada del Estado.

Que el municipio de Plato, Magdalena, por su ubicación geográfica en la subregión centro del departamento, su cercanía al río Magdalena y su alta dependencia de actividades agropecuarias y pesqueras, presenta condiciones estructurales de vulnerabilidad frente a fenómenos de variabilidad climática, especialmente aquellos asociados a periodos prolongados de disminución de las precipitaciones.

Que los reportes técnicos y resolución 0007 del 07 se enero de 2026 de predicción climática emitidos por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG**, advierten la consolidación de un escenario de variabilidad climática caracterizado por déficit de lluvias, incremento de temperaturas y reducción de caudales superficiales, asociado a la posible presencia del fenómeno El Niño, con impactos directos en la región Caribe y, en particular, en el departamento del Magdalena.

Que la disminución sostenida de las lluvias en las zonas rurales alta ha generado una reducción significativa en los niveles de fuentes hídricas superficiales y subterráneas del municipio de Plato, afectando el abastecimiento de agua para consumo humano, actividades agropecuarias, ganaderas y pesqueras, así como la prestación de servicios públicos esenciales.

Que como consecuencia de esta situación se han presentado pérdidas y afectaciones en cultivos transitorios y permanentes, deterioro de los medios de vida de las comunidades rurales como PLANADAS, CIENEGUETA, APURE, CINCO Y SEIS, AGUAS VIVAS, VATICANO, DISCIPLINA entre otras, inseguridad alimentaria, y riesgos para la salud pública, configurándose un escenario de impacto socioeconómico y ambiental de carácter grave y progresivo.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece que la declaratoria de calamidad pública en el ámbito municipal debe realizarse mediante decreto del alcalde, previo concepto favorable del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Plato, en sesión debidamente convocada, evaluó los informes técnicos sectoriales,

el análisis de afectaciones y el nivel de capacidad institucional para la atención de la emergencia, emitiendo concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública, al evidenciarse la concurrencia de los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, una vez declarada la calamidad pública, corresponde al CMGRD formular y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico – PAE, orientado a la atención inmediata, la rehabilitación y la recuperación de las zonas y comunidades afectadas, bajo un enfoque de gestión integral del riesgo y desarrollo sostenible.

Que el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012 prevé la aplicación de un régimen normativo especial durante la declaratoria de calamidad pública, permitiendo la adopción de medidas excepcionales en materia de contratación, gestión presupuestal, reubicación temporal, asistencia humanitaria, recuperación de medios de vida y demás acciones necesarias para el retorno progresivo a la normalidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DERIVADA POR EL FENÓMENO DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA ASOCIADA A LA DISMINUCIÓN DE LAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto, de conformidad con las consideraciones aquí expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar e implementar el Plan de Acción Específico – PAE, formulado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual hará parte integral del presente decreto y orientará las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación necesarias para atender la calamidad pública declarada.

ARTÍCULO TERCERO. Régimen de Contratación. Autorizar a la administración municipal para celebrar los contratos requeridos para la atención de la emergencia, la rehabilitación y la recuperación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y las normas concordantes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Secretaría de Planeación Municipal la coordinación general de las acciones administrativas y operativas derivadas del presente decreto, y a la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal, adelantar los trámites presupuestales necesarios para garantizar la disponibilidad de recursos financieros destinados a la atención de la calamidad pública.

PARÁGRAFO. Todas las dependencias de la Administración Municipal deberán prestar su apoyo técnico, humano y logístico para la ejecución del Plan de Acción Específico, en el marco de los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

ARTÍCULO QUINTO. Disponer que el presente decreto, junto con los contratos y actuaciones administrativas que se deriven de su aplicación, sea remitido a los organismos de control fiscal competentes, para el ejercicio del control correspondiente, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Plato, Magdalena, a los treinta 30 días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal

ELABORÓ:	VERIFICÓ: FÉLIX E. REYES GUTIÉRREZ	APROBÓ: ACR

891780051 - 4
Cra 12 # 3 - 39 Plato, Mag.
www.plato-magdalena.gov.co
@alcaldiadeplato